

RESOLUCION No 0654 FECHA: 18 MAR 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ENAJENACION  
ONEROSA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR;** en uso de las facultades Constitucionales; Legales y Estatutarias; en especial las conferidas por el artículo 28 del Acuerdo No 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 4054 de 2011, determina que las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes; deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en esta norma, la Universidad Popular del Cesar debe adoptar su propio Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles fiscales que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.
3. Que el artículo 21 del Decreto 4054 del 31 octubre de 2011, fija el procedimiento del Plan de Enajenación Onerosa.

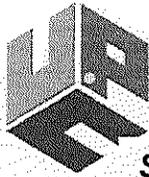
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, el Decreto 4444 de noviembre 25 de 2008, Decreto 3297 del 02 de





septiembre de 2009, Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011, Decreto 47 del 14 de enero de 2014, Decreto 1778 del 10 de noviembre de 2016 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** no tiene bienes inmuebles para enajenar en el bimestre febrero y marzo 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página Web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por término de dos días hábiles. De igual manera, deberá enviarse copia de dichos actos al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Valledupar a los

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ROBER ROMERO RAMÍREZ**  
Rector